

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 72-2009

Fecha de Ingreso: 27 de julio de 2009

Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia para la ejecución de un proyecto en materia de implementación de las recomendaciones del Comité de expertos de mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

Materia: Proyecto en materia de implementación de las recomendaciones del Comité de expertos de mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

Partes: SG/OEA & Venezuela

Referencia: Venezuela

Fecha de Firma: 25 de junio de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington D.C.

Unidad Encargada: Secretaría de Asuntos Jurídicos

Persona Encargada: Jean-Michel Arrighi

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États américains
Organization of American States

Date: 7/1/2009

To: Department of International Law
From: Department of Legal Cooperation *MP*
Subject: Copy of Signed Memorandum of Understanding

For your files and in accordance with Article VII, section 7.5 of the "Procedure for the Negotiation, Preparation, Review, Signature and Registration of Agreements of the General Secretariat" (Executive Order No. 05-06. Rev. 1), please find an original signed copy of the following MOU:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BOLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN
DE BOLIVIA
PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN MATERIA DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE
EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES EN ESTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “SG/OEA”), a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (en adelante, “SAJ”) y Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia (en adelante “el Organismo Ejecutor”),

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, respectivamente, “el Comité” y “MÉSICIC”), ha formulado recomendaciones en sus informes por país a Bolivia para la implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, “la Convención”) seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera y Segunda Rondas de Análisis;

Que la SG/OEA, a través del SAJ, está dispuesta a apoyar a Bolivia a través de la ejecución de un proyecto de cooperación técnica (en adelante, “el Proyecto”) para facilitar la implementación de dichas recomendaciones, que incluye la elaboración de un Plan de Acción para ese fin;

Que el Proyecto requiere la contratación de un consultor nacional (en adelante, “el Consultor”), seleccionado por el SAJ a partir de los candidatos propuestos por el Organismo Ejecutor, quien desarrollará un proyecto de Plan de Acción para su discusión y revisión por las partes interesadas en un Taller Nacional auspiciado por el Organismo Ejecutor; elaborará el informe final de relatoría de este Taller y apoyará al Organismo Ejecutor en la preparación de la versión final de dicho Plan de Acción.

ARTÍCULO I
OBJETO

1.1. El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer las acciones a emprender y los términos y condiciones que regirán a la SG/OEA y al Organismo Ejecutor en el desarrollo del Proyecto.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

2.1. La SG/OEA contratará como Consultor a uno de los tres candidatos que el Organismo Ejecutor le presente, siempre y cuando reúna las características previstas en los términos de referencia contenidos en el Anexo A de este Memorandum.

2.2. El Consultor desarrollará las actividades detalladas en dichos términos de referencia.

2.3. La SG/OEA, de la manera prevista en los términos de referencia adjuntos, efectuará los desembolsos correspondientes al pago de honorarios al Consultor en la medida en que los trabajos por él desarrollados sean aprobados por escrito por el Organismo Ejecutor, y después de que la SG/OEA haya verificado que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los aludidos términos de referencia.

2.4. Para la realización del Taller, la SG/OEA aportará una contribución suficiente en dinero que las Partes determinarán con anticipación no menor a un (1) mes a la fecha de su celebración. El pago de esa contribución se hará a través de la Oficina Nacional de la Secretaría General de la OEA en Bolivia, la cual deberá efectuar los pagos directamente a los proveedores que han prestado o prestarán servicios para la realización del Taller.

2.5. La SG/OEA no tendrá responsabilidad alguna por los gastos que demande la ejecución integral del Proyecto que excedan el valor de los honorarios del Consultor y de la contribución para la realización del Taller, en los términos y condiciones antes previstos. En el mismo sentido, queda expresamente entendido que la contratación del Consultor y el otorgamiento de la contribución indicada no implica compromiso alguno de la SG/OEA para financiar total o parcialmente cualquier extensión del Proyecto o cualquier programa o proyecto que pudiera resultar, directa o indirectamente, del mismo, ni la compromete frente a los resultados de las medidas que el Estado decida contemplar en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité.

2.6. La SG/OEA no asume responsabilidad por el contenido de los trabajos que desarrolle el Consultor, cuya supervisión le corresponde al Organismo Ejecutor, ni por los resultados del Taller, cuya organización y celebración le corresponde al mismo, de acuerdo con artículo III siguiente.

2.7. La SG/OEA publicará previo a la celebración del Taller el proyecto de Plan de Acción en la página en Internet del MESICIC.

2.8. Una vez adoptada la versión final del Plan de Acción, la SG/OEA difundirá dicho Plan a través de la página en Internet del MESICIC.



ARTÍCULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO EJECUTOR

3.1 Dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del presente Memorándum, el Organismo Ejecutor deberá remitir al SAJ los nombres, hojas de vida e información de contacto de tres candidatos calificados para la posición de Consultor nacional a que se refiere el artículo anterior. El Consultor deberá reunir las calificaciones previstas en el párrafo 4.4 de los términos de referencia contenidos en el Anexo A de este Memorándum.

3.2. Una vez que la SG/OEA haya contratado al Consultor, éste quedará bajo la supervisión directa del Organismo Ejecutor, el cual tomará las medidas necesarias para cerciorarse de la calidad de los trabajos por él desarrollados, y a quien le corresponderá aprobar los mismos por escrito, sin perjuicio de que la SG/OEA pueda verificar que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los términos de referencia aludidos.


3.3. El Organismo Ejecutor organizará y llevará a cabo el Taller:

(a) Procurando contar con la participación en el mismo de representantes de las entidades, autoridades o instancias con competencia en el proceso de consideración, adopción, o realización de las medidas a través de las cuales se daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas al Estado analizado por el Comité, entre los cuales, representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de financiamiento y cooperación internacional.

(b) Este Taller tendrá por objeto la presentación y discusión del proyecto de Plan de Acción, a efecto de enriquecerlo con los aportes de los participantes, y se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos mínimos que para el efecto se señalan en el Anexo B del presente Memorándum.

(c) A efectos de que el Consultor pueda recabar desde un comienzo información útil para la elaboración del anteproyecto de Plan de Acción, el Organismo Ejecutor comunicará por escrito su designación como tal a los representante de las entidades, autoridades o instancias antes aludidas en el inciso (a) anterior, para que éste pueda establecer contacto con las mismas con anterioridad a la realización del Taller.

(d) El Organismo Ejecutor hará por cuenta propia la difusión del proyecto de Plan de Acción, a través de los medios de comunicación que considere adecuados, entre los cuales, su página en Internet, o la del Estado que sea puesta a su disposición para tal efecto, con treinta (30) días de antelación a la celebración del Taller. Lo anterior, para que el Consultor pueda recibir opiniones relativas a dicho proyecto y para que los participantes del Taller puedan familiarizarse con éste previamente.



(e) El Organismo Ejecutor se compromete a reconocer, en forma apropiada, que el evento se realiza con el auspicio de la SG/OEA, de conformidad con el presente Memorándum.

3.4. Una vez adoptada la versión final del proyecto de Plan de Acción, el Organismo Ejecutor difundirá dicho Plan a través de los medios de comunicación que considere adecuados, entre los cuales, su página en Internet, o la del Estado que sea puesta a su disposición para tal efecto.

3.5. Las acciones que sean realizadas en desarrollo del Plan de Acción serán reportadas por Bolivia al Comité, en las ocasiones señaladas en los artículos 29 y 31 del Reglamento y Normas de Procedimiento de dicho Comité, de la manera prevista en el mismo, a través de las autoridades competentes para ello.

ARTÍCULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS ADICIONALES

4.1. Sólo podrán cargarse a la contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

4.2. La SG/OEA podrá suspender el desembolso de la contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente Memorándum; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio de la SG/OEA, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, la SG/OEA lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por la SG/OEA, podrá ésta suspender el desembolso.

ARTÍCULO V DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

5.1. Las personas individualizadas bajo esta cláusula son designadas por las Partes como sus representantes para todos los efectos que se deriven de la ejecución de este Memorándum. A ellas deberán dirigirse las comunicaciones.

5.2 Por la SG/OEA:

Jorge García González
Director, Departamento de Cooperación Jurídica
Secretaría de Asuntos Jurídicos
19th Street & Constitution Ave., NW Rm. 226.
Washington DC, 20006-4499.
Tel: (202) 458-3040.
Fax: (202) 458-3598
JGarciaG@oas.org



5.3 Por el Organismo Ejecutor:

Nardi Suxo Iturry
Ministra
Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
Calle Capitán Ravelo
Edificio Capitán Ravelo
Piso 8
La Paz, Bolivia
Tel: (5912) 22115773/22118306/ 22115724
Fax: (5912) 22153084
nsuxo@transparencia.gov.bo

5.4. Las Partes podrán cambiar sus representantes, para lo cual notificarán por escrito e informarán el nombre, cargo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de los nuevos representantes.

**ARTÍCULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que las Partes lo suscriban y permanecerá vigente hasta que se concluyan las actividades aquí previstas. Si las Partes suscriben el Memorándum en fechas distintas, éste entrará en vigor en la última fecha.

6.2. Cualquier controversia o reclamación que surja respecto a la interpretación o ejecución del presente Memorándum deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que de común acuerdo escojan, cuya decisión será final y obligatoria.

6.3. Los compromisos adquiridos por la SG/OEA en el presente Memorándum y las actividades que emprenda como desarrollo de los mismos, no implican su renuncia a los privilegios e inmunidades que tanto a ella como a sus bienes y a sus funcionarios le asisten de conformidad con los acuerdos pertinentes y los principios que inspiran el Derecho Internacional y la Ley.

6.4. Las modificaciones al presente Memorándum sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorándum y pasarán a formar parte del mismo.



Con los términos y condiciones expresados y en señal de conformidad, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Memorándum en dos originales igualmente válidos en las fechas y lugares que se indican a continuación.

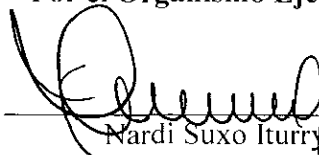
Por la Secretaría General de la OEA:



Jean Michel Arrighi
Secretario de Asuntos Jurídicos

Lugar: *Washington DC*
Fecha: *25 de junio del 2009*

Por el Organismo Ejecutor:



Nardi Suño Iturry
Ministra, Ministerio de Transparencia
Institucional y Lucha contra la Corrupción

Lugar:
Fecha:

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONSULTOR NACIONAL

ARTÍCULO I
ANTECEDENTES Y PROPÓSITO DEL PROYECTO

1.1 La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, “la SG/OEA”) y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia (en adelante “el Organismo Ejecutor”), suscribieron un Memorándum de Entendimiento (en adelante, “el Memorándum”) para la ejecución de un proyecto de cooperación técnica (en adelante, “el Proyecto”) que se propone apoyar a Bolivia en la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, respectivamente, “el Comité” y “MESICIC”) en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, “la Convención”) seleccionadas para ser analizadas en el marco de las dos primeras rondas (contenidas en los informes adoptados para dicho país por el citado Comité que se encuentran publicados en la página en Internet del MESICIC, en la siguiente dirección: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_com_expertos.htm).

ARTÍCULO II
RESPONSIBILIDADES DEL CONSULTOR

2.1 De acuerdo con el objetivo del Proyecto mencionado en el párrafo 1.1 del artículo anterior, el Memorándum de Entendimiento al que se alude prevé la contratación por parte de la SG/OEA, en las condiciones que se señalan más adelante, de un consultor nacional (en adelante, “el Consultor”) que debe llevar a cabo las siguientes actividades:

(a) Elaborar un anteproyecto de Plan de Acción para la implementación de las aludidas recomendaciones, que deberá someter a consideración y aprobación del Organismo Ejecutor, el cual deberá identificar de manera específica las acciones que le permitan al Estado analizado considerar la adopción de las medidas sugeridas por el Comité en los informes, en relación con cada una de las recomendaciones formuladas en el mismo, y proponer la consideración de otras medidas a través de las cuales se podría dar cumplimiento a dichas recomendaciones, como alternativa frente a las medidas sugeridas por el Comité, en caso de que después de consideradas se opte por desarrollar medidas diferentes. Este anteproyecto deberá redactarse siguiendo el formato estándar que se adjunta al presente documento (Anexo C) y referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- W*
- i. Identificar, respecto a cada una de las medidas sugeridas por el Comité en relación con el cumplimiento de cada una de las recomendaciones formuladas, o de las medidas alternativas que se proponen para tal efecto, la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito.

- ii. En caso de que el país analizado hubiere ya implementado alguna o algunas de las medidas sugeridas por el Comité para cumplir con determinada recomendación, indicárlas brevemente en el anteproyecto de Plan de Acción.
- iii. Identificar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de las aludidas medidas; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tales medidas.
- iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de cada una de las medidas sugeridas por el Comité en relación con el cumplimiento de cada una de las recomendaciones formuladas, o de las medidas alternativas que se proponen para tal efecto.
- v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de las medidas que se prevean en el anteproyecto de Plan de Acción.
- vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de cada una de las medidas que se prevean en el anteproyecto de Plan de Acción, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.
- vii. En caso de que el Comité haya expresado en la Sección IV del informe de la Segunda Ronda de análisis su satisfacción en relación con la implementación de una determinada recomendación formulada en la Primera Ronda de análisis, indicarlo brevemente en el anteproyecto de Plan de Acción y tener en cuenta que en relación con las restantes recomendaciones deberán ser desarrollados todos los aspectos antes mencionados.
- viii. Referirse brevemente a los demás aspectos relacionados con el objetivo de la consultoría que el Organismo Ejecutor considere que deben formar parte del anteproyecto de Plan de Acción.



(b) Con el propósito de que la SG/OEA pueda orientar al Consultor acerca de la manera en la que considera que el anteproyecto de Plan de Acción se refiere a todos los aspectos señalados en los apartados i. – viii. del párrafo 2.1(a) de los presentes términos de referencia, el consultor le hará llegar a la misma un (1) mes después de iniciado el plazo previsto para la realización de sus labores, un avance de dicho anteproyecto en el que se hayan desarrollado tales aspectos en relación con por lo menos (3) tres de las recomendaciones formuladas por el Comité.

(c) Obtener la aprobación del anteproyecto de Plan de Acción, por parte del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta tal aprobación.

(d) Una vez que el anteproyecto de Plan de Acción haya sido aprobado por el Organismo Ejecutor, el Consultor deberá preparar todo lo necesario para su presentación y discusión como proyecto de Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del MESICIC (en adelante "proyecto de Plan de Acción"), en un Taller Nacional de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, "el Taller") que se realizará para tal efecto por parte del Organismo Ejecutor. Asimismo, el Consultor elaborará conjuntamente con el Organismo Ejecutor una lista preliminar de participantes, en la cual se procurará incluir a representantes de las entidades, autoridades o instancias aludidas en el apartado iii. del párrafo 2.1(a) de los presentes términos de referencia, tales como representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación internacional. Esta lista de participantes deberá enviarse a la SG/OEA para su consideración.

(e) El proyecto de Plan de Acción deberá ser publicado en una página en Internet del Organismo Ejecutor, o en la del Estado que sea puesta a su disposición para tal efecto, con treinta (30) días de antelación a la celebración del Taller, con el objeto de que el Consultor pueda recibir opiniones relativas a dicho proyecto, las cuales serán tenidas en cuenta en la elaboración de la versión final del Plan de Acción, una vez analizadas a la luz de los resultados del Taller.

(f) Organizar grupos de trabajo que durante el desarrollo del Taller se avoquen a la discusión del proyecto de Plan de Acción, una vez éste haya sido presentado, de tal manera que como resultado de los comentarios, observaciones y recomendaciones de dichos grupos se pueda contar con aportes para enriquecer el contenido del mismo.

(g) Producir un informe de relatoría final del Taller. Este informe describirá sintéticamente los aportes de los diferentes grupos de trabajo en relación con cada una de las medidas previstas para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité y debe contar con una lista final de los participantes en el Taller. El informe será sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta tal aprobación.



(h) Introducir al proyecto de Plan de Acción los ajustes resultantes de los aportes efectuados por los participantes en el Taller, así como cualquier comentario que se reciba por escrito, y someter el proyecto así ajustado a consideración del Organismo Ejecutor. En caso de que se le formulen observaciones deberá introducir los ajustes necesarios para lograr que se imparta la aprobación de tal Organismo.

ARTÍCULO III PRODUCTOS E INFORMES

3.1 Sin perjuicio de las acciones que deba emprender para desarrollar las actividades referidas en el artículo II de los presentes términos de referencia, el Consultor tendrá bajo su responsabilidad la preparación de los siguientes documentos:

(a) Anteproyecto de Plan de Acción, que se llamará “Anteproyecto del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Bolivia”;

(b) Proyecto de Plan de Acción, que se llamará “Proyecto del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Bolivia”;

(c) Una lista preliminar de los participantes del “Taller Nacional de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Bolivia”;

(d) Informe final de relatoría correspondiente al Taller; y

(e) Proyecto de Plan de Acción final que se llamará “Proyecto del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Bolivia,” ajustado teniendo en cuenta los aportes del Taller.

3.2 Para el desarrollo de su trabajo, el Consultor deberá tomar en consideración, además de las indicaciones contenidas en los presentes términos de referencia, lo siguiente:

(a) Los informes aprobados por el Comité de Expertos del MESICIC, en relación con el Estado analizado, los cuales se encuentran publicados en la dirección en Internet señalada en el párrafo 1.1 de los presentes términos de referencia.

(b) La Convención Interamericana contra la Corrupción.

(c) El ordenamiento jurídico del Estado analizado.

(d) Planes o estrategias del Estado analizado para la lucha contra la corrupción.

3.3 Los documentos a los que se refieren los incisos (b), (c), (d) y (e) del párrafo 3.1 de los presentes términos de referencia, deberán entregarse a la SG/OEA debidamente aprobados por escrito por el Organismo Ejecutor en las fechas que éste Organismo acuerde con la SG/OEA.

3.4 Los documentos deberán ser escritos en español y presentados en formato “Word” en forma electrónica.

3.5 El Consultor no tendrá derechos de título, autor, patente o cualesquiera otros derechos reales, en caso de que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos

respecto al servicio suministrado, informes y documentos que prepare el Consultor en virtud del presente Memorando. Todos estos derechos corresponden a la SG/OEA y al Estado analizado.

ARTÍCULO IV CARACTERÍSTICAS DEL CONSULTOR

4.1 Tipo de Consultoría: Nacional.

4.2 Duración: El Consultor desarrollará sus tareas durante un lapso total de (6) seis meses, conformado por tres períodos bimensuales, no necesariamente sucesivos, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que la SG/OEA y el Organismo Ejecutor acuerden, en los que se ocupará de las tareas que se señalan a continuación para cada período.

(a) El primer período será dedicado a la elaboración del anteproyecto de Plan de Acción y a obtener su aprobación como proyecto de Plan de Acción por parte del Organismo Ejecutor (actividades (a), (b) y (c) del párrafo 2.1 de los presentes términos de referencia).

(b) El segundo período será dedicado a la preparación de la presentación del proyecto de Plan de Acción en el Taller, a la organización de los grupos de trabajo que durante el desarrollo de éste avocarán su discusión, y a la elaboración y obtención de la aprobación del informe de relatoría final del mismo (actividades (d), (e), (f) y (g) del párrafo 2.1 de los presentes términos de referencia).

(c) El tercer período será dedicado a la introducción de los ajustes resultantes de los aportes efectuados por los participantes en el Taller, así como cualquier comentario que se reciba por escrito, al proyecto de Plan de Acción, y a obtener su aprobación por parte del Organismo Ejecutor (actividad (h) del párrafo 2.1 de los presentes términos de referencia).

4.3 Lugar de trabajo: El trabajo se realizará en la ciudad donde se encuentre radicado el Organismo Ejecutor, salvo el período durante el cual se realice el aludido Taller, si éste se efectúa en un lugar distinto.

4.4 Calificaciones:

(a) Título profesional en las áreas de las ciencias jurídicas, políticas o de la administración pública;

(b) Acreditado conocimiento del medio jurídico local y probada experiencia en el sector público del Estado analizado;

(c) Conocimiento de los instrumentos internacionales referentes al combate contra la corrupción, en particular de la Convención Interamericana contra la Corrupción; y

(d) Experiencia en la prestación de servicios satisfactorios en proyectos de dimensión, complejidad y especialidad técnica similares.

4.5 **Monto de honorarios y forma de pago:** El monto y la forma de pago de los honorarios del consultor se regirá por las siguientes disposiciones:

(a) El monto total de los honorarios al Consultor es el equivalente en moneda nacional a DIEZ MIL (\$10.000) DÓLARES AMERICANOS.

(b) El pago de esa suma se efectuará previa autorización, por escrito, de la SG/OEA, en tres desembolsos, de la siguiente manera:

- i. El primero, equivalente en moneda nacional a CUATRO MIL (\$4.000) DOLARES, se efectuará cuando se entregue el anteproyecto de Plan de Acción, y se obtenga su aprobación como proyecto de Plan de Acción de parte del Organismo Ejecutor, una vez desarrolladas las actividades (a), (b) y (c) del párrafo 2.1 de los presentes términos de referencia.
- ii. El segundo, equivalente en moneda nacional a TRES MIL (\$3.000) DOLARES, cuando se entregue y se obtenga la aprobación del informe final de relatoría del Taller, una vez desarrolladas las actividades (d), (e), (f) y (g) del párrafo 2.1 de los presentes términos de referencia.
- iii. El tercero, equivalente en moneda nacional a TRES MIL (\$3.000) DOLARES, cuando se entregue el proyecto de Plan de Acción ajustado con los aportes de los participantes en el Taller, y se obtenga su aprobación por parte del Organismo Ejecutor, una vez desarrollada la actividad (h) del párrafo 2.1 del los presentes términos de referencia.

(b) Cada uno de los pagos a los que se refiere esta disposición está sujeto a la ejecución satisfactoria de las responsabilidades establecidas en el contrato y se realizará luego que la SG/OEA certifique por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, teniendo en cuenta la aprobación por escrito que a los documentos producto de la consultoría le imparta el Organismo Ejecutor y después de haber verificado que dichos documentos se hayan referido a todos los aspectos que en relación con cada uno de ellos se señalan en estos términos de referencia. El monto anotado constituye el precio total, por todo concepto, del producto terminado o servicio prestado objeto de este contrato, e incluye los honorarios y gastos en que pueda incurrir el consultor, así como también su remuneración directa por el producto terminado o por los servicios prestados bajo los términos de este contrato.

4.6 **Gastos de transportación y viáticos:** En caso de que el Consultor deba desplazarse a una ciudad diferente de aquella en la que se encuentre radicado el Organismo Ejecutor, con el objeto de asistir al Taller que debe realizarse por parte del mismo, los costos de transporte y los viáticos correspondientes serán asumidos por la SG/OEA.

ARTÍCULO V SUPERVISIÓN

5.1 Los trabajos de esta consultoría estarán bajo la supervisión directa de quien designe el Organismo Ejecutor, y el consultor deberá obtener su aprobación por parte del mismo, de acuerdo con lo anotado en los presentes términos de referencia.

5.2 La SG/OEA verificará que los documentos producto de la consultoría contengan la aprobación de quien el Organismo Ejecutor haya designado para tal efecto, y que se hayan referido a todos los aspectos que en relación con cada uno de ellos se señalan en estos términos de referencia.



ANEXO B REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL TALLER NACIONAL

El Organismo Ejecutor organizará y llevará a cabo un Taller Nacional que se llamará “Taller Nacional de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Bolivia,” en el cual se procurará contar con la participación de representantes de las entidades, autoridades o instancias con competencia en el proceso de consideración, adopción, o realización de las medidas a través de las cuales se daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas al Estado analizado por el Comité de Expertos del MESICIC, entre los cuales representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación internacional. Este Taller tendrá por objeto la presentación y discusión del proyecto de Plan de Acción, a efecto de enriquecerlo con los aportes de los participantes, y se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

(a) Presentación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC). Esta presentación estaría a cargo de la Secretaría Técnica del Mecanismo.

(b) Presentación de los informes adoptados por el Comité de Expertos del MESICIC en relación con Bolivia en el marco de la Primera y Segunda Rondas de Análisis. Esta presentación se efectuaría por parte de uno de los Expertos Titulares que integraron el correspondiente subgrupo de análisis o por parte del Organismo Ejecutor, a través de quien éste Organismo designe, o por la Secretaría Técnica del Mecanismo.

(c) Presentación del proyecto de Plan de Acción. Esta presentación estaría a cargo del Organismo Ejecutor, a través de quien éste designe.

(d) Conformación de grupos de trabajo para analizar y discutir el proyecto de Plan de Acción. Estos grupos de trabajo se organizarían teniendo en cuenta la relación o afinidad de los participantes con cada una de las disposiciones de la Convención analizadas en los informes a que se refiere el inciso (b) anterior, y se esperaría como resultado de su trabajo obtener aportes para la implementación de las recomendaciones formuladas en torno a cada una de dichas disposiciones. Para estos efectos, sería necesario que el Organismo Ejecutor designe a un relator por cada uno de los grupos que se conformen.

(e) Redacción de un informe de relatoría final del Taller. Este informe recogería sintética y ordenadamente los aportes efectuados por cada uno de los grupos de trabajo y debe contar con una lista final de los participantes en el Taller. Su elaboración estaría a cargo del Consultor nacional al que se alude en el Memorándum del que forma parte el presente anexo.



ANEXO C
FORMATO ESTÁNDAR PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL
COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC (PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE
ANÁLISIS)

SECCIÓN I. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

Siguiendo la estructura temática del informe por país¹ correspondiente a la Primera Ronda de Análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones formuladas al país por el Comité en el respectivo informe, suministre la siguiente información:

1. Primera Recomendación (transcribir el texto de la primera recomendación de la Primera Ronda de Análisis):

A. Primera Medida (anotar la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la anterior recomendación o la medida alternativa que se propone para tal efecto):

i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:

ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:

¹ En la penúltima página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Primera Ronda de Análisis.

DD

iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:

iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:

v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.

vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.

NOTA: Se repetirían los puntos a que se refieren los números i.-vi., y así sucesivamente en relación con cada una de las demás medidas formuladas por el Comité en el informe de la Primera Ronda de Análisis, atinentes a la primera recomendación.

CAI

2. Segunda Recomendación (transcribir el texto de la segunda recomendación de la Primera Ronda de Análisis):

A. Primera Medida (anotar la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la anterior recomendación o la medida alternativa que se propone para tal efecto):

i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:

NOTA: Se repetirían los puntos a que se refieren los números i.-vi, y así sucesivamente en relación con cada una de las demás medidas y recomendaciones formuladas por el Comité en el informe de la Primera Ronda de Análisis.

SECCIÓN II. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

Siguiendo la estructura temática del informe por país² correspondiente a la Segunda Ronda de Análisis, transcriba una a una las recomendaciones formuladas al país por el Comité en el respectivo informe, y en relación con cada una de las medidas sugeridas por el Comité para cumplirlas o con cada una de las medidas alternativas que se propongan para tal efecto, suministre la información anotada en la Sección I de este documento:

SECCIÓN III.

Refiérase brevemente a los demás aspectos relacionados con el objetivo de la consultoría que el Organismo Ejecutor considere que deben formar parte del Plan de Acción.

² En la última página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Segunda Ronda de Análisis.

ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LOS INFORMES POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)
 - 1.1 Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
 - 1.2 Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos
 - 1.3 Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento
2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION)
3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCION)
4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCION)
 - 4.1 Mecanismos de participación en general
 - 4.2 Mecanismos para el acceso a la información
 - 4.3 Mecanismos de consulta
 - 4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública
 - 4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública
5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)
6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)
7. RECOMENDACIONES GENERALES

ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LOS INFORMES POR PAÍS DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)
- 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos
- 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCION)
4. RECOMENDACIONES GENERALES

CAI